



# Ordenanza

NÚMERO: 17

SERIE: 2023-2024

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE BARRANQUITAS, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. ELLIOT J. COLON BLANCO, PARA QUE OTORQUE Y DESEMBOLSE UNA AYUDA COMO COMPENSACIÓN ADICIONAL EXTRAORDINARIA NO RECURRENTE (“PREMIUM PAY”) PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ELEGIBLES DEL MUNICIPIO DE BARRANQUITAS, QUE LABORARON DE FORMA PRESENCIAL DENTRO DEL PERÍODO DETERMINADO DURANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE BARRANQUITAS, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS DENOMINADO COMO COVID-19 Y SUS VARIANTES, MEDIANTE EL USO DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN FISCAL, ESTATAL Y LOCAL PARA EL CORONAVIRUS (CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUNDS) DE LA LEY DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO, LEY PÚBLICA 117-2 (“AMERICAN RESCUE PLAN ACT OF 2021”) (“ARPA”) Y DEL FONDO ESPECIAL OBRAS MEJORAS Y SERVICIOS (R351920) Y ; PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara como parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (i) de la Ley Núm. 107, antes citada, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial; y de conformidad con el Artículo 1.039 (j), la Legislatura Municipal es responsable de aprobar los planes del área de Recursos Humanos del Municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de Recursos Humanos.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, mencionada anteriormente, en su Artículo 1.008 (o), dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. De igual forma el citado estatuto municipal reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** El 11 de marzo de 2021, se promulgó la Ley del Plan de Rescate Americano ("American Rescue Plan Act of 2021" (ARPA), bajo la Ley Pública 117-2. En lo particular, la Sección 9901 de la Ley ARPA enmendó el Título VI de la Ley del Seguro Social para agregar la Sección 602, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal de Coronavirus, y la Sección 603, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Local de Coronavirus (Fondos de Recuperación Fiscal) cuales están destinados a brindar apoyo a las organizaciones estatales, locales, incluyendo municipios en respuesta al impacto del COVID-19 y en sus esfuerzos para contener COVID-19 en sus comunidades, residentes y negocios. La recuperación fiscal los fondos se basan y amplían el apoyo brindado a estos gobiernos durante los pasados años, incluso a través de la Ley conocida como "Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act" y el Coronavirus Relief Fund (CRF). Bajo la Ley ARPA y los Fondos de Recuperación Fiscal se proporciona una inyección sustancial de recursos para satisfacer las necesidades ante la pandemia y reconstruir una economía más fuerte y equitativa a medida que la isla se recupera ante la situación de la emergencia.

**POR CUANTO:** Bajo los Fondos de Recuperación Fiscal, en particular, la Sección 602 (c) (1) y 603 (c) (1), el Congreso proporcionó a los gobiernos estatales y municipales, así como a otros organismos con importantes recursos para responder a la emergencia de salud pública COVID-19 y sus impactos económicos a través de cuatro (4) categorías de usos elegibles; o sea, la Ley ARPA establece que los fondos pueden usarse:

- a) Para responder a la emergencia de salud pública o sus impactos económicos negativos, incluyendo asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas como el turismo, los viajes y la hostelería;
- b) Responder a los trabajadores que realizan labores esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19 al proporcionar una ayuda ("Premium Pay") para los trabajadores elegibles;
- c) Por la prestación de servicios gubernamentales en la medida de la reducción de ingresos por la emergencia de salud pública COVID-19 en relación con los ingresos recaudados en el último año fiscal completo antes de la emergencia; y

d) Realizar las inversiones necesarias en infraestructura de agua, alcantarillado o banda ancha.

**POR CUANTO:** Con la aprobación de la Ley ARPA, el Congreso reconoció el papel fundamental de permitir el uso elegible de fondos para proporcionar "Premium Pay" a trabajadores elegibles que realizaron trabajos esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19. En particular, la Sección II.B del estatuto, sobre "Premium Pay", proporciona fondos para los trabajadores que realizaron las operaciones esenciales en los sectores de infraestructura, incluidos los que son fundamentales para proteger la salud y bienestar de sus comunidades.

**POR CUANTO:** El Municipio de Barranquitas preocupado ante la emergencia del COVID-19, tomó una serie de medidas preventivas con el objetivo de minimizar la propagación de los contagios del COVID-19 en toda la población del Municipio de Barranquitas, protegiendo a nuestros ciudadanos. Para mantener los servicios esenciales a la comunidad y la sana administración de los asuntos públicos, el Municipio requirió que la mayor parte de sus funcionarios y empleados se mantuvieran laborando físicamente en sus puestos ordinarios a pesar de la declaración de emergencia por la Pandemia del COVID-19 promulgada por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020. Estos funcionarios y empleados municipales debido a su compromiso con los servicios que ofrece el Municipio a los ciudadanos no pudieron practicar el distanciamiento social requerido por el Departamento de Salud; ya que se les requirió que realicen funciones y trabajos esenciales presenciales en el Municipio durante la Pandemia.

**POR CUANTO:** Hay servicios esenciales que debido a su necesidad e importancia no se pudieron paralizar porque la falta de estos servicios representaría un riesgo a la salud pública ante la pandemia del Coronavirus. Por lo tanto, hay funcionarios y empleados municipales que trabajaron de forma ágil y efectiva, aportando su esfuerzo para el bienestar de nuestro pueblo de Barranquitas durante el periodo de la emergencia que terminó el 11 de mayo de 2023. El Municipio y la comunidad tienen una deuda con estos servidores, ya que han arriesgado su salud y la de sus familiares para poder ofrecer los servicios esenciales a los residentes de Barranquitas.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Barranquitas reconoce el trabajo y sacrificio que realizaron de forma presencial aquellos funcionarios y empleados municipales de las diferentes dependencias del Municipio desde el inicio del periodo de la emergencia del COVID-19, cual pusieron en peligro su salud para cumplir las necesidades de las comunidades y residentes. Por lo tanto, es menester otorgar una ayuda como compensación adicional extraordinaria de carácter no recurrente "Premium Pay" para aquellos funcionarios y empleados municipales del Municipio de Barranquitas que laboraron de forma presencial dentro del periodo determinado, durante la emergencia decretada por el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Barranquitas, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19, mediante el uso de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus de la Ley ARPA y del fondo especial Obras, Mejoras y Servicios (R351920).

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal entiende que es imperativo proporcionar una ayuda como compensación adicional extraordinaria "Premium Pay" a los funcionarios y empleados municipales elegibles que realizaron y realizan funciones esenciales para el Municipio, según lo autoriza la Ley ARPA en la nueva Sección 603 (c) (1) (B) de la Ley de Seguro Social Federal y de conformidad con la política pública y parámetros establecidos por el Municipio.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se **AUTORIZA**, al Municipio de Barranquitas, a través de su Alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a que desembolse una ayuda como compensación adicional extraordinaria no recurrente ("Premium Pay") para aquellos funcionarios y empleados elegibles del Municipio de Barranquitas, que laboraron de forma presencial dentro del periodo determinado durante la emergencia decretada por el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Barranquitas, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19 y sus variantes, mediante el uso de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus (Coronavirus State And Local Fiscal Recovey Funds) de la Ley del Plan de Rescate Americano y la Ley Pública 117-2 ("American Rescue Plan Act Of 2021" (ARPA) y del fondo especial Obras, Mejoras y Servicios (R351920) a los fines de responder a los empleados elegibles que realizaron trabajos esenciales en el Municipio ante el riesgo de estar expuestos a ser contagiados por el COVID-19 y a su vez, exponer a su núcleo familiar a ser contagiado.

**SECCIÓN 2DA:** Se **AUTORIZA**, el pago del "Premium Pay", como ayuda a los funcionarios y empleados municipales elegibles y se tendrá que realizar de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza. A estos fines, para que un empleado pueda recibir la ayuda de "Premium Pay", se establecen los siguientes criterios y requisitos para determinar si un empleado es elegible:

1. Serán elegibles para obtener el pago de la Compensación Especial Adicional Extraordinaria "Premium Pay", todos los empleados y funcionarios del Municipio de Barranquitas que cumplan con los siguientes requisitos básicos:
  - a) Se trate de empleados esenciales elegibles, según se detallan más adelante en esta Ordenanza, disponiéndose que toda tarea, labor, ejercicio, trabajo realizado, que expone o haya expuesto al empleado al contagio con el COVID -19;
  - b) El Trabajo esencial realizado corresponde a empleados que estuvieron y están físicamente presentes en el lugar de trabajo. La determinación de trabajo esencial debe ser consistente con las funciones municipales realizadas durante la emergencia de la Pandemia. No cualifica para la ayuda el personal que brindó servicios de manera remota, incluyendo teletrabajo u otro mecanismo no presencial, que no haya estado expuesto a los embates de la Pandemia.

2. A los fines de esta Ordenanza, el término "Trabajo Esencial" tendrá la siguiente definición:
  - a) Realizar funciones críticas en la continuidad de operaciones municipales esenciales y necesarias de forma presencial para salvaguardar la salud pública y el bienestar de los residentes de Barranquitas.
    - (1) A los fines del inciso a, "funciones críticas" se entenderá, pero no se limita a, todas aquellas funciones necesarias durante la respuesta y prevención a la emergencia del COVID-19, en los servicios de desinfección, servicios a los envejecientes y a ciudadanos de escasos recursos, repartición de alimentos, agua potable y otros suministros de primera necesidad; implantación y ejecución de medidas de salud y seguridad, recogido de desperdicios, entre otras funciones esenciales en la continuidad de operaciones municipales para el bienestar de las comunidades contra el COVID-19.
3. Para propósito de conceder la ayuda del "Premium Pay" los empleados elegibles deberán haber trabajado de manera presencial realizando Trabajo Esencial en el Municipio. Se dispone que el periodo de Trabajo Esencial realizado comprenderá desde el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de abril de 2023, según informe de la Oficina de Recursos Humanos.
4. Para que un empleado elegible pueda recibir "Premium Pay" por los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus de la Ley ARPA debe devengar un salario anual que no exceda de cuarenta y seis mil (\$46,000.00) dólares como sueldo base, sin contar bonificaciones u otra compensación extraordinaria. Aquel funcionario o empleado que exceda de cuarenta y seis mil (\$46,000.00) dólares será pagada dicha compensación sola y exclusivamente con los fondos del Fondo Especial Obras, Mejoras y Servicios (R351920).
5. Para efectos de la presente Ordenanza se considerarán los funcionarios y empleados municipales, todo el personal que comprende el servicio público en el Municipio de Barranquitas; es decir, personal de confianza, regulares e irregulares, cuya clasificación de puesto esté comprendida en la Reglamentación de Personal vigente en el Municipio de Barranquitas el cual data con fecha de aprobación del 28 de noviembre de 1989.
6. El Pago de "Premium Pay", será una cantidad fija, según se dispone a continuación y será adicional a los salarios y la remuneración ya recibida por el empleado elegible.
7. Es condición indispensable que el empleado se encuentre activo laborando en el Municipio al momento del otorgamiento del incentivo.
8. El pago del "Premium Pay" será de hasta un máximo de mil cien (\$1,100.00) dólares para cada empleado activo del Municipio de Barranquitas.

### **SECCIÓN 3RA:**

El pago de la ayuda del "Premium Pay" se concederá a los empleados municipales elegibles que se establecen en la Sección 2da Sección de esta Ordenanza.

1. El desembolso de "Premium Pay", no estará sujeto a retención en el origen por concepto de contribución sobre ingresos por

estar excluido del ingreso bruto para propósitos de contribución sobre ingresos, incluyendo la contribución básica alterna o la contribución alternativa mínima, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57-2020 Artículo 5, conocida como "Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19". Por el contrario, si estará sujeto a la retención de 7.65% de los impuestos de Seguro Social y Medicare, a tenor con las disposiciones federales en cuanto a la nómina aplicables para el año 2022 según el Final Rule del 6 de enero de 2022.

#### **SECCIÓN 4TA: DESEMBOLSO DEL "PREMIUM PAY"**

1. Se dispone que la Directora del Departamento de Recursos Humanos prepare la documentación necesaria para que el Departamento de Finanzas proceda con el desembolso "Premium Pay" para los funcionarios y empleados municipales que se determine elegibles, incluyendo la lista de los empleados y funcionarios con sus respectivos puestos, según las Sección precedente de esta Ordenanza y será responsable de emitir una certificación a estos fines.
2. El Municipio procederá con el desembolso del "Premium Pay" en o antes de la última quincena de agosto de 2024; este término es uno de carácter directivo y podrá ser variado por el Alcalde en atención a la necesidad e interés del Municipio. A su vez, el Director de Finanzas deberá:
  - a) Conservar evidencia del desembolso realizado durante el periodo de diez (10) años; y
  - b) Emitirá una certificación sobre el uso correcto y legal de los fondos utilizados para la ayuda de "Premium Pay"

**SECCIÓN 5TA:** El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los contenidos en el Reglamento Final (Final Rule, FR) del Departamento del Tesoro Federal (U.S. Department of the Treasury) y de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho y los parámetros de política pública establecida en esta Ordenanza y con las disposiciones del Código Municipal. El Municipio velará porque no se discrimine en la concesión de la ayuda como compensación adicional extraordinaria "Premium Pay" a todo aquel empleado elegible que tenga derecho a la ayuda de conformidad con esta Ordenanza.

**SECCIÓN 6TA:** El Director de Finanzas del Municipio de Barranquitas tomará las medidas necesarias, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a los procedimientos y controles fiscales. Esto incluye el establecer el fondo y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de los fondos dentro de la contabilidad municipal; y generar los informes que se requieran por ley, reglamento, Ordenanza o por las guías federales aplicables a la ayuda. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas y a toda la documentación que se genere con su implantación, sea esta física o digital.

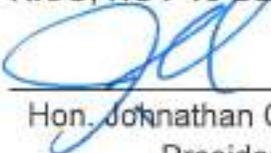
**SECCIÓN 7MA:** Se autoriza, al Alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo el documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del "Premium Pay" y a solicitar cualquier información necesaria.

**SECCIÓN 8VA:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

**SECCIÓN 9NA:** Esta Ordenanza de carácter general comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 10MA:** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina del Alcalde, Administración, Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, HOY 18 DE JUNIO DE 2024**

  
\_\_\_\_\_  
Hon. Jonathan O. Aponte Santini  
Presidente  
Legislatura Municipal

OFIC. DEL ALCALDE  
\_\_\_\_\_  
Luz Milagros Rivera Martínez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

**APROBADO POR HON. ELLIOT J. COLON BLANCO, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANQUITAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.**

  
\_\_\_\_\_  
HON. ELLIOT J. COLON BLANCO  
ALCALDE

  
**RECIBIDO**  
JUN 14 2024  
8:04 P.M.  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
BARRANQUITAS, PUERTO RICO



Ordenanza: 17

# Certificación

Serie: 2023-24

Yo, Luz Milagros Rivera Martínez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, **CERTIFICO** que la anterior es **Copia Fiel y Exacta** de la **Ordenanza** aprobada en:

Sesión: Extraordinaria

Hora: 7:00 P.M.

Fecha: martes, 18 de junio de 2024

Lugar: Sala de Sesiones

Firmada por el Hon. Elliot Javier Colón Blanco, Alcalde: miércoles, 19 de junio de 2024

Intitulada: Para autorizar al Municipio de Barranquitas, a través de su Alcalde, Hon. Elliot J. Colón Blanco, a que otorgue y desembolse una ayuda como Compensación Adicional Extraordinaria No Recurrente ("Premium Pay") para aquellos funcionarios y empleados elegibles del Municipio de Barranquitas que laboraron de forma presencial dentro del período determinado durante la emergencia decretada por el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Barranquitas, como consecuencia de la pandemia del virus denominado como Covid-19 y sus variantes, mediante el uso de los Fondos de Recuperación Fiscal, Estatal y Local para el Coronavirus (Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds) de la Ley del Plan de Rescate Americano, Ley Pública 117-2 ("American Rescue Plan Act of 2021") ("ARPA") y del Fondo Especial Obras, Mejoras y Servicios (R351920); y para otros fines

**CERTIFICO**, además, que el (la) Legislador(a) Municipal Hon. Jaime Green Maldonado presentó moción a los fines de que se aprobara la medida, siendo secundada dicha moción por Hon. Jennyfer Rivera Berríos. La votación fue la siguiente:

## A FAVOR

- 1 Hon. Jonathan Omar Aponte Santini
- 2 Hon. Jaime Green Maldonado
- 3 Hon. Jennyfer Rivera Berríos
- 4 Hon. Israel Osualdy Malavé Santiago
- 5 Hon. Elsa Iris Avilés Rivera
- 6 Hon. Carmen Gloria Hernández Díaz
- 7 Hon. Carlos René Rivera Rivera
- 8 Hon. Jacinto Santos Colón
- 9 Hon. María de los Á. Zayas Rodríguez

10

11

12

13

14

## EN CONTRA

- Hon. Israel Matos Mercado  
Hon. Luz Elenia Mercado Alvarado  
Hon. Carlos Juan Rivera Rivera

## ABSTENIDO

- 0 -

## AUSENTES

- Hon. Emma R. Berríos Beauchamp  
Hon. Joanselle Ortiz Ortiz

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL** y para remitir a los lugares relacionados para el debido conocimiento y trámites pertinentes, expido la presente bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Barranquitas, Puerto Rico, hoy 20 de junio de 2024.



  
**Luz Milagros Rivera Martínez**  
Secretaria de la Legislatura

**AMERICAN RESCUE PLAN ACT 2021**



**Guías del Programa de  
Compensación Adicional  
Extraordinaria  
No Recurrente  
“Premium Pay”  
del  
Municipio de Barranquitas**

**Junio 2024**



Este documento detallará las guías a seguir en la implementación de los desembolsos relacionados a la compensación adicional extraordinaria "Premium Pay" a los empleados y funcionarios elegibles del Municipio de Barranquitas, Puerto Rico conforme a las guías del Gobierno Federal y Estatal.

Compensación Adicional Extraordinaria "Premium Pay" a empleados y funcionarios esenciales y primeros respondedores designados bajo la Ley ARPA los cuales no excederán de un máximo de \$ 13.00 la hora por encima del salario básico del empleado incluyendo el bono de navidad y que no excederá dicha Compensación Adicional Extraordinaria de la cantidad de \$ 25,000.00 por empleado retroactivo al período correspondiente desde Marzo 1, 2023 hasta Abril 30, 2023.

La cantidad asignada a dicho Pago Especial asciende a \$ 310,000.00.

Tabla de Contenido	Página
1. Base Legal del Programa.....	4
2. Empleados Elegibles.....	6
3. Procedencia de los Fondos.....	7
4. Período de Elegibilidad.....	7
5. Compensación Adicional Elegible.....	7
6. Determinación de Elegibilidad.....	8
7. Procedimiento y Certificación de pago de Compensación Adicional	
“Premium Pay”.....	8

## DISPOSICIONES DEL PROGRAMA

### 1. Base Legal del Programa

Las siguientes guías se adoptan de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Plan de Rescate Americano del 2021 (conocida por sus siglas en inglés como “ARPA”, La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código municipal de Puerto Rico”, la Ley Pública 117-2, el Final Rule de 6 de enero de 2022 y la Ordenanza Núm. \_\_\_\_ Serie 2023-2024 aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio de Barranquitas.

- **Trasfondo**

El 11 de marzo de 2021, el Presidente de los Estados Unidos, Joe Biden, firmó la Ley Federal Pública L. 117-2 (2021) conocida como la Ley del Plan de Rescate Americano del 2021 (ARPA). Esto surge luego de declarada la Pandemia del Coronavirus conocido como COVID-19. En la misma se le asignó fondos a los gobiernos municipales de manera directa a través del Tesoro de los Estados Unidos o a través del Gobierno de Puerto Rico. El Municipio de Barranquitas trabajó de forma presencial además de haber buscado la erradicación del Virus Covid-19 en las diferentes comunidades del municipio. Para llevar a cabo dicho esfuerzo contó con la ayuda y esfuerzo de los empleados y funcionarios municipales quienes se convirtieron en empleados esenciales brindando atención a las comunidades. El Municipio de Barranquitas adoptó varias medidas para prevenir y controlar el contagio comunitario en medio de la Pandemia. Esto puso a los empleados vulnerables y en alto riesgo de contagio por lo cual estuvieron en riesgo tanto su bienestar físico como el psicológico y a la vez estuvo en riesgo el poder satisfacer las necesidades cotidianas diarias de las comunidades a través de todo el municipio de Barranquitas desde el mes de marzo 2020 hasta el 11 de mayo de 2023. La Sección 603(c)(1)(B) de la referida ley autoriza la utilización de fondos “para responder a los trabajadores que realizan trabajos esenciales durante la emergencia de salud pública de COVID-19, proporcionando un pago especial a los trabajadores elegibles que realizan dicho trabajo esencial, o proporcionando subvenciones a los patronos elegibles con trabajadores elegibles que realicen trabajos esenciales”. Por su parte, la Sección 603(g)(2) de la antes mencionada ley define a los empleados elegibles como “aquellos trabajadores necesarios para mantener la continuidad de las operaciones de los sectores de infraestructura crítica esencial y sectores adicionales, de acuerdo a como el alcalde pueda designar como críticos para proteger la salud y bienestar de los residentes de Barranquitas”. 86 Federal Register 26786, 26820.

Los Fondos de la Ley del Plan de Rescate Americano del 2021 permiten entre sus gastos elegibles el remunerar a los empleados esenciales que enfrentaron riesgos de salud y contagio durante el principio de la emergencia de la Pandemia del COVID-19 hasta el 11 de mayo de 2023.

De conformidad con las guías emitidas por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos para el uso de los fondos del “Coronavirus State Fiscal Recovery Fund and the Local Fiscal Recovery Fund established under the American Rescue Plan Act”, se puede otorgar un incentivo mediante pago de compensación adicional a ciertos empleados que trabajaron de forma presencial durante la emergencia ocasionada por la Pandemia del Covid-19.

La Regla Final del Tesoro (31 C.F.R. § 35) enfatiza la necesidad de que el beneficiario (Municipio de Barranquitas) priorice el pago de dicha compensación adicional extraordinaria para los trabajadores de bajos ingresos. El Tesoro también alienta a los beneficiarios (Municipio de Barranquitas) a priorizar la provisión de pago de la compensación adicional extraordinaria no recurrente retrospectivas siempre que sea posible. El pago de la compensación adicional extraordinaria no recurrente que aumentaría el salario total de un trabajador por encima del 150% del salario anual promedio del estado o condado requiere una justificación específica por escrito de cómo responde a las necesidades de estos trabajadores. Sin embargo, dicha compensación debe ser "adicional a" la remuneración o los salarios ya recibidos.

- **Propósito**

Estas guías tienen como objetivo el establecer las normas y procedimientos que regirán en el Programa de Compensación Adicional Extraordinaria No Recurrente conocido como “Premium Pay” subvencionado de los fondos asignados al municipio o con otros fondos propios o fondos especiales municipales como un mecanismo para responder al riesgo que tuvieron que asumir diariamente los empleados y funcionarios que como parte de sus funciones y de forma regular y ordinaria debieron manejar equipo o artículos que pudieron ser focos de transmisión del virus COVID-19 o que de igual manera atendieron o laboraron con público de manera directa.

## **2. Empleados Elegibles**

¿Quién es un empleador elegible?

"Empleador elegible" significa un empleador de un trabajador elegible que realiza un trabajo esencial. 31 C.F.R. § 35.3.

El Municipio de Barranquitas a través del Departamento de Recursos Humanos evaluará a los empleados y funcionarios de acuerdo con los requisitos de elegibilidad y el período de elegibilidad determinado por la Administración Municipal.

Como empleado elegible se entiende todo aquel trabajador esencial para mantener la continuidad de las operaciones del municipio según las guías emitidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos " U.S. Department of the Treasury Final Rule" al igual que las guías del Gobierno de Puerto Rico.

Un empleado o funcionario elegible es un individuo que trabaja en el Municipio de Barranquitas y que cumple con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Es un Empleado o Funcionario Esencial – Significa todos empleados del Sector de Infraestructura Crítica los cuales realizan sus labores presencialmente con pacientes o público en general;
- Es un empleado o funcionario que tuvo un nivel elevado de exposición al virus del COVID-19. Dichos empleados o funcionarios son aquellos que proveyeron servicios presencialmente, ósea, en persona, también los que realizaron labor de limpieza o desinfección en las localidades que fueron usadas por el público, los pacientes, residentes, clientes o individuos que fueron confirmados o sospechosos con tener el virus COVID-19 y por último los empleados de salud pública, respuesta de emergencia, seguridad pública, atención médica, servicios humanos y cualquier otro empleado similar que sus labores fueron substancialmente dedicada a mitigar o responder a la emergencia pública sanitaria del COVID-19.
- Es un empleado o funcionario que interactuó con otros empleados en el trabajo;
- Es un empleado o funcionario que físicamente se encontraba manejando artículos que fueron utilizados por pacientes o el público en general;
- Es un empleado o funcionario al que se le haya requerido trabajar de manera presencial;
- Es un empleado o funcionario que es compañero de trabajo de una persona que cumpla con cualquiera de los requisitos antes mencionados;

- Es un empleado o funcionario activo a la fecha de pago del incentivo de la Compensación Adicional “Premium Pay”.

### **¿Qué es el trabajo esencial?**

Por "trabajo esencial" se entiende el trabajo que:

- (1) No se realiza mientras se teletrabaja desde una residencia; y
  - (2) Implicó:
    - (i) Interacciones regulares en persona con los pacientes, el público o los compañeros de trabajo de la persona que estuvo realizando el trabajo; o
    - (ii) Manejo físico regular de artículos que fueron manejados por, o deben ser manejados por pacientes, el público o compañeros de trabajo de la persona que estuvo realizando el trabajo.
- 31 C.F.R. § 35.3.

### **3. Procedencia de los Fondos**

La procedencia de los Fondos para el desembolso de la Compensación Adicional – “Premium Pay” provienen de la cantidad asignada al Municipio de Barranquitas mediante la asignación federal conocida como “Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund” cumpliendo con todos los requisitos y condiciones que establece la ley y la reglamentación aplicable del Departamento del Tesoro Federal y del y por el Fondo Especial Obras, Mejoras y Servicios (R351920).

### **4. Periodo de Elegibilidad**

El período de elegibilidad a ser considerado para propósitos de este programa de Compensación Adicional Extraordinaria No Recurrente “Premium Pay” será el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de abril de 2023.

### **5. Compensación Adicional Elegible**

El Director de Recursos Humanos deberá certificar por cada empleado o funcionario que satisface los requisitos de las guías federales lo correspondiente al departamento, división, subdivisión; el nombre completo de cada empleado; el puesto que ocupa cada empleado como el periodo de tiempo trabajado de cada empleado o funcionario que haya prestado funciones presenciales para proteger la salud y bienestar de las comunidades y sus ciudadanos y está

siendo considerado elegible para la Compensación Adicional Extraordinaria No Recurrente – Premium Pay.

Los empleados clasificados como empleados o trabajadores esenciales y que trabajaron hasta 110 horas durante el periodo elegible podrán recibir \$10.00 por hora en compensación adicional extraordinaria no recurrente– Premium Pay. La cantidad máxima que podrá cobrar un empleado o funcionario de la compensación adicional extraordinaria no recurrente – Premium Pay será de \$ 1,100.00.

El Municipio de Barranquitas deberá realizar cualquier descuento en ley aplicable a las contribuciones sobre ingresos estatal y federal como cualquier otra retención o aportación requerida por ley de cada pago a realizarse por la Compensación Adicional Extraordinaria No Recurrente – “Premium Pay” según aplique.

#### **6. Determinación de Elegibilidad**

Para determinar los números de horas trabajadas de manera presencial de los empleados o funcionarios que realizaron trabajos esenciales durante la emergencia de salud pública COVID-19 excluye las horas de trabajo de manera remota desde su residencia o teletrabajo, ya que no tuvieron exposición al virus por razón del empleo, los que están en licencias por enfermedad, lo que están por licencia regular, lo que están por licencias suplementarias por COVID-19, y finalmente los que no están trabajando en el municipio a la fecha del pago del incentivo.

El empleado o funcionario recibirá el pago de la compensación Adicional Extraordinaria No Recurrente – Premium Pay sujeto a los siguientes requisitos:

- a. Pago de hasta \$ 13.00 la hora por encima del salario básico del empleado o funcionario.
- b. Pago hasta un máximo de \$ 25,000.00 por empleado o funcionario.

#### **7. Procedimiento Compensación Adicional “Premium Pay”**

Para certificar la cantidad de horas trabajadas de manera presencial por aquellos empleados o funcionarios que realizaron funciones de manera presencial lo cual permitió mantener la continuidad operacional del municipio para proteger la salud y bienestar de las comunidades y

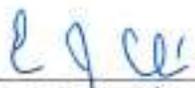
sus ciudadanos, la Directora del Departamento de Recursos Humanos deberá completar un formulario o documento incluyendo cada empleado que haya prestado funciones presenciales.

El documento debe contener la siguiente información:

- Nombre completo de cada empleado o funcionario.
- Seguro Social de cada empleado.
- La unidad administrativa o departamento para la cual trabaja el empleado.
- El puesto que ocupa el empleado.
- El periodo de tiempo trabajado por el empleado que está siendo considerado elegible para la Compensación Adicional Extraordinaria No Recurrente- "Premium Pay".
- Cantidad de Pago de Salario Regular.
- Cantidad de Pago de Bono de Navidad.
- Cantidad de pago de Bono de Verano.
- Descripción breve de las tareas realizadas por el empleado.

Una vez cumplimentado la hoja de trabajo o documento por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Directora de Recursos Humanos deberá completar la certificación final a ser presentada al Director de Finanzas para el procedimiento correspondiente en la emisión del pago de la Compensación Adicional Extraordinaria No Recurrente- "Premium Pay".

Aprobado por:

  
\_\_\_\_\_  
Elliot J. Colón Blanco  
Alcalde  
Municipio de Barranquitas

Fecha:

19 de Junio de 2024

